



Municipalidad Distrital  
de Pocollay

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2022-MDP/T.

Pocollay, 15 JUL. 2022

### VISTOS:

Informe N° 0773-2022-GDSE-GM/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 030-2022-PV-GDSE-MDP-T del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, Informe N° 089-2022-MECZ-PVLCP-GDSE-MDP-T, por la Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, Solicitud con Registro CUD N° 18623, emitido por Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres "LAS MERCEDES", e Informe N° 507-2022-GAJ-MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico, y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicio público, procura un desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Derecho a la Libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social, y cultural de la nación", y en consecuencia este grupo organizados de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal", además en su Artículo 84° de la misma Ley señala: "Las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local". Por lo que la Presidenta Victoria Vicenta Zanga Ururi con DNI N° 00504112, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular, para el periodo del presente año 2022, la misma que fue elegida en Asamblea General de fecha 06 de abril del 2022.

Que, el inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6. Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. Además, al amparo del artículo 17 Eficacia Anticipada del acto administrativo del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación, y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención, asimismo en su Artículo 21° referido a los Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...). Y de su Artículo 22° sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación; a) Solicitud dirigida al Alcalde; b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social; c) Acta de Fundación o Constitución; d) Estatuto y Acta de Aprobación; e) Acta de Elección del Órgano Directivo, entre otros", informa que el Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA" cumple con lo requerido para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el Periodo del presente año 2022. Asimismo, solicita que se realice el trámite respectivo para tal fin.

Que, mediante Solicitud S/N presentada por mesa de partes con Registro CUD N° 18623 de fecha 06 de junio del 2022, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES", del Distrito de Pocollay, solicitada por la Sr. IRENE CHOQUE AYALA identificada con DNI N° 00410789.

Que, con Informe N° 089-2022-MECZ-PVLCP-GDSE-MDP-T, de fecha 17 de junio del 2022, la Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, remite documento para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" para el periodo 2022-2023, asimismo, solicita se realice el trámite respectivo de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva.





Municipalidad Distrital  
de Pocollay

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2022-MDP/T.

Que, con Informe N° 030-2022-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 30 de junio de 2022, del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, determina que es favorable atender la solicitud presentada por la Sra. IRENE CHOQUE AYALA, Identificado con DNI N° 00410789, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de base CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES" ubicado en la Asociación de Vivienda JUNTA DE COMPRADORES VILLA TAKANA, del distrito de Pocollay que tendrá una duración para el presente año 2022-2023 según consta en el Acta de elección de Junta Directiva.

Que, con Informe N° 0773-2022-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 01 de julio del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, emite Opinión Favorable de acuerdo a lo indicado por la oficina de participación vecinal, en merito a la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T.

Que, con Informe N° 507-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de julio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable en reconocer a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social, Club de Madres "LAS MERCEDES", ubicado en la Asociación de Vivienda Junta de Compradores Villa Takana, del Distrito de Pocollay, en forma extraordinaria con eficacia anticipada para el periodo del presente año 2022-2023.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social, Club de Madres "LAS MERCEDES", ubicado en la Asociación de Vivienda Junta de Compradores Villa Takana, del Distrito de Pocollay, para el periodo del presente año 2022-2023, por lo que en este extremo corresponde emitir Acto resolutivo respectivo.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Club de Madres "LAS MERCEDES", ubicado en la Asociación de Vivienda Junta de Compradores Villa Takana, del Distrito de Pocollay, con efectividad al 2022-2023, los cuales estarán integrados por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	PRESIDENTA	IRENE CHOQUE AYALA	00410789
02	VICEPRESIDENTA	ALICIA CALISAYA PONCE	41874466
03	SECRETARIA	GUILLERMINA LAURACIO CHOQUE	44100703
04	TESORERA	CARMEN ROSA GOMEZ OLIVAR	00480917
05	ALMACENERA	NANCY LUZ LANCHIPA RAMOS	00490991
06	VOCAL	LUISA PONCE DE CALIZAYA	00422820

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CLUB DE MADRES "LAS MERCEDES", ubicado en la Asociación de Vivienda Junta de Compradores Villa Takana, del Distrito de Pocollay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay .

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Implementación y Complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a la interesada y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



C.C. Archivo  
GM  
GDSE  
GAJ  
EFTIC  
Interesada